

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
REGIONAL GUANENTINA

AUTO RGA No. 0124-015

San Gil, 20 ABR 2015

El señor **LUIS ERNESTO MARÍN CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **5.626.019** expedida en Charalá – Santander, solicita a la **-CAS- AUTORIZACION PARA REALIZAR LABORES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO**, para el predio **EI PARAÍSO**, ubicado en la vereda **TÁPALA** del municipio de **CHARALÁ** en el departamento de **SANTANDER**.

El peticionario presentó junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Ernesto Marín Castillo
- Formato para Inventario Forestal Aprovechamiento Doméstico.
- Certificado de Tradición De Matrícula Inmobiliaria N° 306-15502
- Copia de la Escritura N° 2152 de Septiembre 26 de 2008.
- Recibo de operación Bancolombia N° 49993534 por \$90.000 pesos.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **68679-0467-2014**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Una vez revisada la Resolución 1110 de noviembre 25 de 2002, emanada del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en su artículo primero y considerado las características de este proyecto el cual consiste en un aprovechamiento forestal Doméstico, en el predio **EI PARAÍSO**, ubicado en la vereda **TÁPALA** del municipio de **CHARALÁ** en el departamento de **SANTANDER**, se estima o cuantifica que el valor de este proyecto no supera los veinticinco (25) salarios mínimos, equivalentes a Dieciséis millones ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos (16.108.750.); razón por la cual se procederá a liquidar las tasas de evaluación ambiental, de acuerdo a la tabla única Nacional contenida en la resolución 1280 de 2010.

Mediante **Memorando RGA No. 0116-2015 de Marzo 27 de 2015**, se hace entrega del expediente **68679-4670-2014** a la contratista **LUZ YADIRA ESPINOSA PAREDES** para elaborar la respectiva liquidación de las tasas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la **-CAS-** "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011





El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

Liquidación de tarifas por evaluación, con la metodología de tarifa máxima.

VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2015
menores a 25 SMMV	\$89.134
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$124.930
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$178.625
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$250.218
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$357.608
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$715.574
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.073.540
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$1.431.506
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$1.789.472
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$2.505.404
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$3.221.335
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$5.369.131
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$7.570.621

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 89.134) M/cte.**

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 125.643	1	1	3	3	\$ 195.358	\$195.358	\$572.287
8	\$ 125.643	0	0	2	2	\$ 0	\$0	\$251.286
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$823.572
(B) gastos de viaje								\$9.000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



0124-015

20 ABR 2015

© costo análisis de laboratorio y otros estudios	\$0
costo total (A+B+C)	\$832.572
Costo de Administración (25%)	\$ 208.143,04
VALOR TABLA ÚNICA	\$1.040.715



De la liquidación anterior, se concluye que el señor **LUIS ERNESTO MARÍN CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **5.626.019** expedida en Charalá - Santander, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental del Aprovechamiento Forestal Doméstico del predio **EI PARAÍSO**, ubicado en la vereda **TÁPALA** del municipio de **CHARALÁ** en el departamento de **SANTANDER**, la suma **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 89.134) M/cte**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En Vista de que el señor **LUIS ERNESTO MARÍN CASTILLO** aportó consignación de Bancolombia por un valor de \$90.000 pesos una vez radico su solicitud, esta se tomara como autoliquidación y en consecuencia se aceptara la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1143 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor **LUIS ERNESTO MARÍN CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **5.626.019** expedida en Charalá - Santander, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **LUIS ERNESTO MARÍN CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **5.626.019** expedida en Charalá - Santander, por el valor de **NOVENTA MIL PESOS (\$ 90.000) M/cte**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS- **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO** en el predio **EI PARAÍSO**, ubicado en la vereda **TÁPALA** del municipio de **CHARALÁ** en el departamento de **SANTANDER**.

TERCERO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular al predio **EI PARAÍSO**, ubicado en la vereda **TÁPALA** del municipio de **CHARALÁ** en el departamento de **SANTANDER**, la cual será realizada por la ingeniera Contratista de la -CAS- **LUZ YADIRA ESPINOSA PAREDES**, el día **VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2015**.

PARÁGRAFO: El Peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con la Ingeniera contratista Comisionada en los teléfonos **7238300**, extensión **3339** o al celular **3004872175**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- Reconocerá el pago de Auxilio de Marcha por valor de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011





UNO PESOS (\$ 37.681) M/cte. y transporte por valor de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000) M/cte.**, Para un total de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 47.681) M/cte.**, a la Ingeniera **LUZ YADIRA ESPINOSA PAREDES**, los cuales serán descontados de la consignación de Bancolombia por un valor de \$90.000 pesos, consignado el día 16 de Abril de 2014.

PARÁGRAFO: el Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal, el del casco urbano al predio del permiso deberá ser suministrado por el interesado.

QUINTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **LUIS ERNESTO MARÍN CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **5.626.019** expedida en Charalá – Santander, quien se podrá ubicar en el predio **EI PARAÍSO**, ubicado en la vereda **TÁPALA** del municipio de **CHARALÁ** en el departamento de **SANTANDER**, teléfono **3114686348**, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR HERNÁN PATIÑO LEÓN

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Exp N° 68679-0467-2014 Aprovechamiento forestal domestico		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Luz Yadira Espinosa Paredes	
Vo. Bo.	Dr. Edgar Hernán Patiño León	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011